



Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO CUARTO 004 DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA**

**SGC**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO 004 DE DESCONGESTIÓN CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

**EMPLAZA**

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que consideren deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las eventualmente afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos y demás que así lo estimen con ocasión del proceso de restitución, a fin de que hagan valer sus derechos y comparezcan al presente proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011), radicado bajo el No. **47001-31-21-401-2018-00029-00**, promovido por la doctora **STEFANNY LAURA ROMANO PEDROZO** contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Magdalena identificada con la cédula de ciudadanía número 1.081.798.550 y T.P. No. 209.963 del C.S. de la J, en representación de **BRUNO CABARCAS NAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía no. 5.082.599 respecto del predio vivienda ubicado en la Kra. 7 no. 8 – 34 o C 2 5 A 18 en el municipio de Remolino del departamento del Magdalena, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 228 – 7761 y referencia catastral no. 4760502000050000100; solicitud que fue ADMITIDA mediante auto Interlocutorio de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior para que comparezcan al citado proceso dentro del **término de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en un diario de amplia circulación nacional**, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011

Las coordenadas, linderos y colindantes descritas por la UAEGRTD en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente, correspondientes al predio reclamado en restitución son:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	1668877,921	939034,885	10° 38' 37.358" N	74° 38' 4.857" W
2	1668895,062	939031,8604	10° 38' 37.916" N	74° 38' 4.958" W
3	1668900,662	939066,3278	10° 38' 38.100" N	74° 38' 3.824" W
4	1668883,933	939069,8723	10° 38' 37.556" N	74° 38' 3.707" W

**7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERREÑO O PREDIO SOLICITADO**

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 georreferenciación en campo URT; para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:

NORTE:	Partiendo del punto 2 en línea recta con dirección Noreste en una distancia de 34,92 metros hasta el punto 3 colinda con predio de Andres Cabarcas.
ORIENTE:	Partiendo del punto 3 en línea con dirección Sur-Oriente en una distancia de 17,1 metros hasta el punto 4 colinda con el predio de Pedro Charry.
SUR:	Partiendo del punto 4 en línea recta con dirección Sur-Occidente en una distancia de 35,5 metros hasta el punto 1 colinda con predio de Bienvenido Cabarcas.
OCCIDENTE:	Partiendo del punto 1 en línea recta con dirección Noroeste en una distancia de 17,4 metros hasta el punto 1 colinda con Clara Luz Pertuz.

Esta publicación deberá realizarse **el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, así como en una radiodifusora de cobertura nacional y en una emisora de la localidad del Municipio de Remolino – Magdalena cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche**. También se publicará en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud de las personas INDETERMINADAS, quienes se consideren afectados por el Proceso de Restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011; así como a las DETERMINADAS vinculadas al trámite de las que se desconozca su dirección, conforme lo prescrito en el artículo 108 del C.G.P.

Santa Marta, a las 8:00 am del siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2018).

Atentamente,

**FERNANDO RAFAEL SILVA BROCHERO**  
SECRETARIO

Edificio Banco de Bogotá Piso 9, Oficina 911, Calle 24 no. 3 – 99 Esquina  
Correo Electrónico: j401cctoersrtdessmta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax: POR ASIGNAR

CÓDIGO: FRT – 007

VERSIÓN: 01

Fecha: 09-03-2015